

ACCEDE PARCIALMENTE A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN FOLIO CT001T0009242 PRESENTADA POR FERNANDO CODOCEO ORTIZ, CON FECHA 18 DE JULIO DE 2019.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 423

SANTIAGO, 13 AGO 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, en adelante Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 20.285; el Decreto Supremo N° 20, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó los Estatutos de Funcionamiento del Consejo para la Transparencia y la Resolución Exenta N° 414, de 1 de agosto de 2019, del Consejo para la Transparencia, que aprobó contrato de trabajo de doña Andrea Ruiz Rosas, designándola Directora General de esta Corporación.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 18 de julio de 2019, don Fernando Codoceo Ortiz, presentó ante este Consejo una solicitud de acceso a la información, ingresada bajo el folio CT001T0009242, mediante la cual requirió lo siguiente:

"Buenos Días.

Haciendo uso de la ley de transparencia, solicito nombre y correo electrónico del presidente del Consejo, lo mismo de cada uno de los consejeros y consejeras y de todos y todos los funcionarios que cumplen funciones directivas dentro de la institución.

Agradecido, envió un cordial saludo" (sic).

2.- Que conforme al artículo 5° de la Ley de Transparencia, "(...) los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece dicha ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas".

3.- Que, por su parte, el artículo 21 de la Ley de Transparencia expresa que las "únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, con las siguientes: ...1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido,...".

4.- Que, en lo que respecta a los correos electrónicos de los Consejeros y Directores de este Consejo por los que se consulta, se considera necesario reservarlos, en virtud de la jurisprudencia reiterada del Consejo Directivo de esta Corporación, contenida, entre otras, en las decisiones recaídas en los amparos Roles C611-10, C988-12, C136-13, C194-14, C2477-14 y C427-15, en cuanto a que su publicidad afecta el debido cumplimiento de las funciones de los respectivos órganos reclamados, razón por la cual se ha decretado la reserva de la misma, en aplicación del artículo 21 N° 1 de la Ley de Transparencia.

5.- Que, lo anterior no obsta a proporcionar los nombres, de los Consejeros y Directores de esta Corporación, requeridos en la solicitud de don Fernando Codoceo Ortiz, a saber.

Consejo Directivo:

- a) Presidente Jorge Jaraquemada Roblero;
- b) Consejero Marcelo Drago Aguirre;
- c) Consejera Gloria De La Fuente González, y
- d) Consejero Francisco Javier Leturia Infante.

Directores:

- a) Andrea Ruiz Rosas - Directora General;
- b) Ricardo Sanhueza - Director Jurídico (s);
- c) Daniela Moreno Tacchi - Directora de Fiscalización (s);
- d) Daniel Pefaur Dendal - Director de Estudios (s);
- e) Gastón Avendaño Silva - Director de Desarrollo, y
- f) Miguel Yaksic Beckdorf - Director de Promoción, Formación y Vinculación.

6.- Que, en consecuencia, este Consejo, accederá parcialmente a la entrega de los datos requeridos, pudiendo contactar con los funcionarios de esta Corporación, en el número telefónico 224952000 o al correo electrónico contacto@cplt.cl.

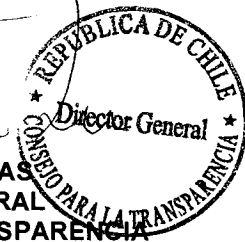
RESUELVO:

I. **Accédase** parcialmente a la entrega de la información solicitada a este Consejo por don Fernando Codoceo Ortiz, rechazando la entrega de la información relativa a las direcciones de correo electrónico de los integrantes del Consejo Directivo y Directores de esta Corporación, por concurrir a su respecto la causal de secreto o reserva del artículo 21 N° 1 de la Ley de Transparencia.

II. **Incorpórese** la presente resolución al Índice de Actos y Documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre firme, de conformidad al artículo 23 de la Ley de Transparencia y a la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, INCORPÓRESE al Índice de Actos y Documentos calificados como secretos o reservados, en la oportunidad señalada Y ARCHÍVESE.


ANDREA RUIZ ROSAS
DIRECTORA GENERAL
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA




MTV/KAG

DISTRIBUCIÓN:

- 1. Sr. Fernando Codoceo Ortiz.
- 2. Archivo UAJ; Carpeta CT001T0009242.

